



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Ejecutante: JUAN CARLOS QUINTERO LÓPEZ
Ejecutado: VIVIANE XIMENA ROZO ALMANZA
Radicado: 20001 31 03 005 **2021 00117 00**

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente atendiendo a que la ejecutada compareció al proceso a través de correo electrónico sino fuera porque luego de efectuado el control a la actuación, se concluye que no es posible tenerla como notificada, ya que se advierte que tal manifestación se hizo de una dirección de correo electrónica diferente a la señalada en la demanda. Es así que mientras en el libelo se indica que la dirección corresponde a vxra@hotmail.com la presunta contestación proviene de correo vxra2@hotmail.com lo que no permite tener certeza de que provenga de la persona demandada a efecto de tenerla por notificada.

En consecuencia, se ORDENA a la parte ejecutante que la envíe nuevamente, dando así, cumplimiento a las exigencias señaladas armonizadas con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ESMELY DAZA LOZANO
JUEZ

